



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



No. de oficio: MMM/SM/0152/2023

Asunto. Solicitud.

Mineral del Monte, Hgo., 5 de junio de 2023

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
P R E S E N T E

AT'N.
L.C ANA LAURA ZACATENCO LUNA,
TESORERA MUNICIPAL.

Por medio de la presente, reciba un saludo respetuoso, al mismo tiempo me permito informar a usted, que de conformidad con el artículo 115 de la Ley Suprema, el artículo 42 de la ley de planeación y prospectiva del estado de Hidalgo y el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, es imperativo y de suma necesidad el pago por la prestación de servicio correspondiente a la actualización del Plan Municipal de Desarrollo, para que de esta manera logremos trabajar en congruencia con los Planes Estatales y Nacionales actualizados y así mismo trabajar con mayor eficiencia y eficacia para brindar una mejor calidad de vida al pueblo.

Agradecido de antemano su atención y en espera de contar con su presencia, quedando a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
L.C GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



No de Oficio: MMM/TM/0105/2023

Mineral del Monte, Hgo., 05 de junio de 2023

C. Alejandro Sierra Tello
Presidente Municipal Constitucional de
Mineral del Monte, Hidalgo
P r e s e n t e



De conformidad con el artículo 115 de la Ley Suprema, es facultad de los municipios formular, actualizar y aprobar sus planes de desarrollo, así mismo el artículo 42 de la ley de planeación y prospectiva del estado de Hidalgo marca explícitamente que cada municipio deberá actualizar y desarrollar su plan de desarrollo municipal. De lo contrario, no podríamos cumplir con el principio de congruencia, mismo que menciona que los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán guardar congruencia entre sí con los planes estatales y nacionales.

MOTIVACIÓN

Es importante mencionar que, de no realizarse la actualización de nuestro plan de Desarrollo, correríamos no solo el riesgo de multas, sanciones y actualizaciones, también le faltaríamos al bien común que es el objetivo de todo gobierno ya que esta administración siempre buscará velar por la mejora generalizada de la calidad de vida de la población.

Por lo antes expuesto, me permito solicitar su autorización para llevar a cabo la contratación para este servicio bajo la modalidad de adjudicación directa, conforme a la información del estudio de mercado del cual se anexa al presente, y de conformidad a los Artículos 53, 55 fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable; aunado a la fundamentación de criterios que a continuación se enuncian:

Economía: En virtud de que este documento es imprescindible y exageradamente importante para el buen funcionamiento del municipio, se eligió a la persona con mayor experiencia, con mejores posibilidades para realizar la prestación del servicio, pero sobre todo la mejor propuesta económica por un importe de \$330,000.00 (Trescientos treinta mil Pesos 00/100 M.N.) a pagar en una sola exhibición, ya considerando el valor agregado, además consideramos que esta persona moral tiene la capacidad de respuesta inmediata, económica y demás para cumplir con las especificaciones que se requerirán en la actualización del Plan de Desarrollo.

Eficacia: Es justamente debido a este principio rector que se busca a este proveedor para realizar la actualización del plan de Municipal de Desarrollo, con el objetivo de tener una mayor



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



eficacia y entregar resultados con mayor prontitud, además de conformidad con su trayectoria curricular cuenta con la capacidad económica y de respuesta para hacerlo.

Eficiencia: Este servicio cumple con todas y cada una de las necesidades para la realización de esta actualización del plan de desarrollo además de que su capacidad de respuesta es pronta e inmediata.

Honradez: Todo este procedimiento se hará de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y del Reglamento de la Ley en comento, buscando en todo momento, transparencia y disposición por parte de los servidores públicos.

Imparcialidad: Este proceso no está siendo llevado a favor de alguna persona, cosa o resultado alguno, por lo que su proceder no sustenta en intereses de algún particular.

Atentamente



L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL

¡UN GOBIERNO PARA TODOS!
2020-2024



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



No DE OFICIO: MMM/PM/0297/2023

MINERAL DEL MONTE, HGO., JUNIO 06 DE 2023

L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE

EN ATENCIÓN A SU No DE OFICIO MMM/TM/0105/2023, CON EL PRESENTE LE AUTORIZO E INSTRUYO A SU VEZ PARA QUE SE HAGAN LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA LLEVAR A CABO DICHA CONTRATACIÓN; ASIMISMO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, LA ASIGNACIÓN SE REALICE EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA ELLO Y SALVAGUARDANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.C.P.- ARCHIVO/MINUTARIO




ASUNTO: INVITACIÓN DEL CÓMITE
MINERAL DEL MONTE, HGO., 6 JUNIO DE 2023

ING. ENRIQUE BAZAN WEICHELHAUM
REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES
ADMINISTRATIVAS GBCG S.A DE C.V
PRESENTE

De conformidad con el artículo 23, 33 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, me complace informarle que ha sido seleccionado para participar en un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas cuyo objeto será **"SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"**, mediante este curso se hace de su conocimiento que tendrá tan solo cinco días hábiles para enviar su cotización correspondiente.

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE



L.C GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
Y SECRETARIO DEL CÓMITE DE ADQUISICIONES



**ASUNTO: INVITACIÓN DEL CÓMITE
MINERAL DEL MONTE, HGO., 6 JUNIO DE 2023**

**C. VICTOR DANIEL MORALES OROPEZA
REPRESENTANTE LEGAL DE URB_X ARQUITECTURA Y TERRITORIO
PRESENTE**

De conformidad con el artículo 23, 33 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, me complace informarle que ha sido seleccionado para participar en un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas cuyo objeto será "**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**", mediante este curso se hace de su conocimiento que tendrá tan solo cinco días hábiles para enviar su cotización correspondiente.

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE



**L.C GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
Y SECRETARIO DEL CÓMITE DE ADQUISICIONES**



ASUNTO: INVITACIÓN DEL CÓMITE
MINERAL DEL MONTE, HGO., 6 JUNIO DE 2023

ARQ. JUAN ANTONIO ORTIZ MENDOZA
PRESENTE

De conformidad con el artículo 23, 33 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, me complace informarle que ha sido seleccionado para participar en un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas cuyo objeto será "**SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**", mediante este curso se hace de su conocimiento que tendrá tan solo cinco días hábiles para enviar su cotización correspondiente.

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE

¡UN GOBIERNO PARA TODOS!
2020-2024

L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
Y SECRETARIO DEL CÓMITE DE ADQUISICIONES



JUAN ANTONIO ORTIZ MENDOZA
Arquitecto
Maestro en Valuación Inmobiliaria e Industrial

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de junio del 2023

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO

Presidente Municipal Constitucional

De Mineral del Monte, Hgo.

PRESENTE

A solicitud, se extiende la presente cotización de presupuesto de la "Actualización del Plan Municipal de Desarrollo" para el municipio que usted preside.

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Importe
Plan Municipal Desarrollo de Mineral del Monte, Hidalgo.	1	Documento	\$ 301,724.13	\$301,724.13
	I VA (16%)			\$48,275.87
TOTAL				\$350,000.00
(Trescientos cincuenta mil, pesos con 00/100 MN)				

Tiempo estimado de ejecución de los trabajos: 60 días naturales, toda vez que el área designada suministre la información técnica correspondiente y el pago del anticipo.

Condiciones de Pago:

- > 50% a la firma del contrato.
- > 50% a la entrega de los productos.

Sin más por el momento y en espera de su pronta respuesta quedamos de usted.



Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Antonio Ortiz Mendoza', written over the typed name.

M.V.I.I. Arq. Juan Antonio Ortiz Mendoza

Avalúos
y Consultas

José María Morelos No. 303 Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42030
Tel. 7711276260 ja_ortizmendoza@hotmail.com

Soluciones Administrativas



G B C G

Mariano Arista # 307, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000
sol.admitivas.gbcbg@gmail.com Tel. Oficina: 771 622 69 09 Y 771 622 69 08
Cel. 771 1307969

Pachuca de Soto Hidalgo a 06 De junio del 2023

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO
PRESENTE

Por medio de la presente reciba usted un cordial saludo y sirva este conducto para presentar la cotización de la "Actualización del Programa Municipal de Desarrollo", para el municipio que usted dignamente representa.

Proyecto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Importe
Programa Municipal Desarrollo	1	Documento	\$ 284,482.75	\$ 284,482.75
			IVA (16%)	\$45,517.25
			TOTAL	\$330,000.00

(Trescientos treinta mil pesos 00/100 MN).

Condiciones de pago:

- 30% a la firma del contrato.
- 40% respecto avance y revisión.
- 30% una vez entregado el documento.

Tiempo para la ejecución:

De 45 días naturales, una vez que se haya entregado la información técnica correspondiente y el pago del anticipo.

Esperando contar con una respuesta favorable, quedo a sus ordenes y reitero mis saludos.

ATENTAMENTE


ING. ENRIQUE BAZAN WEICHELBAUM
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS GBCG S.A.S DE C.V.
RFC: SAG190521881

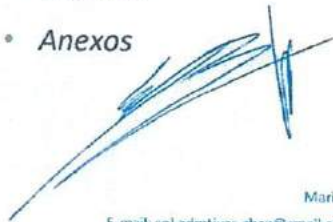
Pachuca de Soto Hidalgo a 06 de junio del 2023

DOCUMENTO TÉCNICO:

La Actualización del Plan Municipal de Desarrollo implica el diseño de objetivos y estrategias de largo plazo con la participación de los distintos sectores de la población, bajo los lineamientos del Gobierno del estado de Hidalgo .

Contenido:

- *Presentación*
- *Introducción*
- *Marco jurídico*
- *Misión y Visión*
- *Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y los ODS de la Agenda 2030.*
- *Planeación participativa*
- *Diagnóstico municipal*
- *FODA y síntesis municipal*
- *Visión prospectiva*
- *Plataforma Estratégica de la Actualización de los Planes Municipales de Desarrollo*
- *Evaluación y monitoreo municipal*
- *Indicadores estratégicos municipal*
- *Proyectos municipales*
- *Bibliografía*
- *Glosario*
- *Anexos*



Mariano Arista # 307, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hgo.

E-mail: sol.admtivas.gbcb@gmail.com

Tel. Oficina: 771 622 69 09 Y 08 Cel. 771 130 79 69

Pachuca de Soto, Hidalgo a 01 de junio del 2023

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO

Presidente Municipal Constitucional

De Mineral del Monte, Hgo.

PRESENTE.

Por este medio presento cotización de la "Actualización del Plan Municipal de Desarrollo de Mineral del Monte, Hidalgo" como a continuación se muestra:

Proyecto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Importe
Plan Municipal Desarrollo	1	Documento	\$ 293,965.51	\$ 293,965.51

IVA (16%) \$47,034.49

TOTAL \$341,000.00

(Trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 MN)

Ejecución

40 días naturales, después de otorgar la información técnica y el pago del anticipo.

Medio de pago:

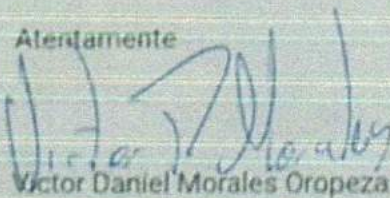
30% a la firma del contrato.

40% respecto avance y revisión.

30% una vez entregado el documento.

Se extiende la presente con una vigencia de 20 días una vez entregada. Sin más por el momento le envío un cordial saludo, quedo de usted.

Atentamente



Victor Daniel Morales Oropeza

Director General

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS PRESUPUESTARIAS (ESTUDIO DE MERCADO)						
No.	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/I.V.A.	I.V.A. DEL IMPORTE	COSTO TOTAL C/I.V.A.	
1	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS GBCG	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$284,482.76	\$45,517.24	\$330,000.00	
2	URB_X_ARQUITECTURA Y TERRITORIO		\$293,965.60	\$47,034.50	\$341,000.10	
3	JUAN ANTONIO ORTIZ MENDOZA		\$301,724.14	\$48,275.86	\$350,000.00	

El cuadro comparativo demuestra que la persona moral seleccionada: Soluciones Administrativas GBCG, presenta un monto menor para la adquisición de los productos en comento con relación a las demás propuestas, logrando con ello la mejor condición económica que beneficiara a la Presidencia para llevar a cabo el servicio correspondiente.



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



Número de oficio: MMM/PM/0274/2023

Mineral del Monte, Hgo., a 06 de junio de 2023

Asunto: Excepción al procedimiento de Licitación Pública

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.
PRESENTE**

De conformidad con el artículo 115 de la Ley Suprema, es facultad de los municipios formular, actualizar y aprobar sus planes de desarrollo, así mismo el artículo 42 de la ley de planeación y prospectiva del estado de Hidalgo marca textualmente que, el Plan de Desarrollo Municipal se deberá realizar en términos de la ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, para que de esta manera se cumpla con el principio de congruencia, mismo que menciona que los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán guardar congruencia entre sí con los planes estatales y nacionales.

Para lograr lo mencionado en el párrafo anterior es imperativo la actualización del Plan de Desarrollo Municipal, y es, según el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, una obligación del presidente crear, presentar y mantener actualizado su Plan de Desarrollo Municipal, para cumplir con esta obligación delega la responsabilidad al Consejo Directivo de Planeación tal como lo mencionan los numerales 140, 141 y 144 de la misma ley antes citada, desafortunadamente en nuestro municipio no contamos con figura alguna dentro de esta administración, es por tanto un impedimento radical la actualización de este,

Con apego al principio general del derecho "**nadie está obligado a lo imposible**" podemos comprobar la imposibilidad, toda vez que existió una falta de comunicación entre la secretaria de planeación y nuestro municipio, esto en favor de que la comunicación directa y entendible debió haber sido con el consejo directivo, órgano que no tenemos, así mismo, es de carácter imposible la creación por parte de nuestro consejo directivo a razón de que no existe, es así como se justifica y fundamenta la utilización de una empresa externa y privada que mejor trayectoria curricular tiene y ha demostrado tener la total capacidad y experiencia, sin mencionar claro la mejor oferta económica en comparación con los otros proveedores.

En relación con el cronograma de trabajo presentado por la Unidad de Planeación y Prospectiva, el periodo de asesorías especializadas culminó el 31 de mayo del presente año, por lo anterior es de suma importancia para nosotros presentar dicha actualización a la mayor brevedad posible pues la actualización permitirá alinearse y atender las políticas que se implementaron o actualizaron con el Plan Estatal de Desarrollo, así en coordinación con el gobierno nacional y estatal se logrará progresar de manera efectiva.

En la hipótesis de que esta administración se apegará a seguir un procedimiento de licitación pública, no podría cumplir con los tiempos establecidos, toda vez que este procedimiento tiene un mínimo de 45 días cumpliendo con cada uno de los requisitos que la ley reglamenta, exceptuarlo es la única solución viable para cumplir con los lineamientos que explícitamente menciona la Secretaría de Planeación y Evaluación.

Es así como, con fundamento en el artículo 60 de la ley orgánica Municipal para el estado de Hidalgo, el artículo 33 y 34 fracc II de la ley de Planeación del Estado de Hidalgo, el artículo 53 párrafo I y II y el artículo 55 fracc. III de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios al Sector Público, solicito se tenga a bien, analizar y dictaminar a favor de aplicar la excepción al procedimiento de licitación pública y recurrir a la adjudicación directa para llevar a cabo la actualización del Plan Municipal de Desarrollo que a continuación se describe, pues esta administración siempre buscará velar por la mejora generalizada de la calidad de vida de la población.

I.- Descripción de la adquisición: Prestación de servicios para la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo, mismo que implica el diseño de objetivos y estrategias a largo plazo con la participación de diversos sectores de la población, bajo los lineamientos del Gobierno del Estado de Hidalgo, de esta manera se logrará actuar y progresar de manera efectiva, ello apegado a los lineamientos de la ley de planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

II.- Plazos y Condiciones de la entrega: Este servicio tendrá un tiempo de ejecución de 40 días naturales, una vez que se haya entregado la información técnica correspondiente.

III.- Estudio de Mercado: Derivado de dicha necesidad, se optó por asignar al proveedor que cuenta con la experiencia en el ramo, que ha presentado, comprobado y demostrado la mejor trayectoria curricular y que dispone de los elementos suficientes para ello, como: la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros, además de estar en condiciones de llevar a cabo la prestación de sus servicios.

Partida	Concepto	Proveedor	Precio unitario sin I.V.A	Importe con I.V.A.
1	Actualización del Plan de Desarrollo Municipal.	Ing. Enrique Bazán Weichseibaum, representante legal de Soluciones Administrativas GBCG, S.A.S de C.V	\$284,482.75	\$330,000.00
1	Actualización del Plan de Desarrollo Municipal.	Arq. Juan Antonio Ortiz Mendoza	\$ 301,724.13	\$ 350,000.00
1	Actualización del Plan de Desarrollo Municipal.	Víctor Daniel Morales Oropeza	\$293,965.51	\$341,000.00

IV.- Procedimiento de contratación propuesta y motivación: Es bajo total responsabilidad de esta presidencia que se lleve a cabo este servicio a través de la adjudicación directa y no mediante un procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo mencionado en el párrafo primero y segundo del artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios al sector público.

Es importante mencionar que, existe una motivación y justificación jurídica que fundamenta la excepción a la licitación pública relativa a la actualización del Plan de Desarrollo Municipal, pues es imprescindible mantener los preceptos actualizados a fin de actuar bajo los lineamientos de la normatividad estatal y federal, que se enfocan única y exclusivamente en mejorar la calidad de vida de la población.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 23 fracción IV, 25, 53 primer párrafo y 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en

apego a los artículos 18 y 65 del Reglamento de la Ley citada, y que a la letra dice: **“Artículo 23.-** El Comité tendrá las siguientes facultades: **Fracción IV-** Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de esta Ley, **“Artículo 25.-** Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente”, **“Artículo 53.-** En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 55 y de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI del artículo 55 de este mismo ordenamiento. En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse”, **“Artículo 55.-** Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en el siguiente caso: **Fracción III.-** Se realicen con fines exclusivamente de seguridad pública o sean necesarios para salvaguardar y garantizar la seguridad interior en el Estado, **Fracción V.-** Existan razones justificadas que consten por escrito, para la adquisición, arrendamiento o servicio de bienes de marca determinada y **“Artículos 18 y 65 del Reglamento de la referida ley por lo que se fundamenta el procedimiento que nos ocupa.**

V.- Costo estimado y presupuesto autorizado: El costo para la prestación del servicio de actualización de el Plan de Desarrollo Municipal es de: \$330,000.00 (Trescientos treinta mil Pesos 00/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, contando con la suficiencia presupuestal para hacer frente a esta capacitación; así mismo, el pago se hará de contado y en una sola exhibición al término del plazo acordado para la culminación del servicio.

VI.- Nombre de la Persona Moral propuesta y sus datos generales: De acuerdo con el estudio de mercado mencionado en la fracción tercera de este ocurso, se le ha adjudicado la oportunidad de prestar este servicio a la Persona Moral de nombre; Soluciones administrativas GBCG S.A.S de C.V., con representante legal, de nombre Ing. Enrique Bazán Wechselbaum con RFC: SAG190521881 y con el domicilio ubicado en: **CALLE ARISTAS, NÚMERO 307, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 42000.**

VII.- Acreditación de los criterios en que se fundan y motivan el procedimiento: Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 53, 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en apego a los artículos 18 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en virtud de que la prestación de servicios para la actualización de el Plan de Desarrollo Municipal es imprescindible para mantener los preceptos actualizados a fin de actuar bajo los lineamiento de la normatividad estatal y federal, así como buscar la mejora en la calidad de vida de la población y por si fuera poco, también esto anterior se fundamenta en los siguientes criterios:

Economía: En virtud de que este documento es imprescindible y exageradamente importante para el buen funcionamiento del municipio, se eligió a la persona con mayor experiencia, con mejores posibilidades para realizar la prestación del servicio, pero sobre todo la



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



mejor propuesta económica por un importe de \$330,000.00 (Trescientos treinta mil Pesos 00/100 M.N.) a pagar en una sola exhibición, ya considerando el valor agregado, además consideramos que esta persona moral tiene la capacidad de respuesta inmediata, económica y demás para cumplir con las especificaciones que se requerirán en la actualización del Plan de Desarrollo.

Eficacia: Es justamente debido a este principio rector que se busca a este proveedor para realizar la actualización del plan de Municipal de Desarrollo, con el objetivo de tener una mayor eficacia y entregar resultados con mayor prontitud, además de conformidad con su trayectoria curricular cuenta con la capacidad económica y de respuesta para hacerlo.

Eficiencia: Este servicio cumple con todas y cada unas de las necesidades para la realización de esta actualización del plan de desarrollo además de que su capacidad de respuesta es pronta e inmediata.

Honradez: Todo este procedimiento se hará de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y del Reglamento de la Ley en comento, buscando en todo momento, transparencia y disposición por parte de los servidores públicos.

Imparcialidad: Este proceso no esta siendo llevado a favor de alguna persona, cosa o resultado alguno, por lo que su proceder no sustenta en intereses de algún particular.

VIII.- Lugar y fecha de emisión: Será conforme a la resolución que emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio del Mineral del Monte, Hidalgo.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024




No. de oficio: MMM/SM/0151/2023

Mineral del Monte, Hgo., 07 de junio de 2023

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, me permito enviar a usted un respetuoso saludo, al mismo tiempo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,3,4,5,6,22,23,24 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, y servicios de sector público del Estado de Hidalgo; me permito solicitar su presencia, el próximo día miércoles 07 de junio de 2023, a las 11:00 hrs, en la sala de cabildo, a fin de llevar a cabo sesión del comité de adquisiciones del cual usted integrante, a fin de tratar asuntos de: la actualización del Plan Municipal de Desarrollo.

Agradecido de antemano su atención y en espera de contar con su presencia, quedando a sus órdenes.



ATENTAMENTE
L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



ACUSE DE INVITACIÓN COMITÉ DE ADQUISICIONES

SESIÓN DEL DÍA 07 DE JUNIO DEL 2023

OFICIO NO. MMM/SM/0151/2023

ASUNTO: Prestación de Servicios para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo.

C. Alejandro Sierra Tello
Presidente Municipal Constitucional.

L.C Gabriel Chávez González
Secretario General Municipal.

L.C. Carlos Villamil Soria
Titular del órgano Interno de Control;

L.C Ana Laura Zacatenco Luna,
Tesorera Municipal

Ing. Aaron Salinas Hernández
Oficial Mayor;

Lic. Leidy Hernández García
Síndico Procurador

Lic. María de Lourdes Rodríguez Navia
Regidora de la Honorable Asamblea Nacional

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

DICTAMEN QUE AUTORIZA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

En el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo; siendo las 11:00 horas se reunieron en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, los ciudadanos C. Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal; L.C. Gabriel Chávez González, Secretario Municipal; Mtro. Carlos Villamil Soria, Titular el Órgano Interno de Control; Ing. Aaron Salinas Hernández, Oficial Mayor; L.C. Ana Laura Zacatenco Luna, Tesorera Municipal y Lic. Leidy Hernández García, Síndico Procurador, con la finalidad de conformar el presente Dictamen de Adjudicación Directa, en el cual se aplicara Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

ANTECEDENTES

Derivado de las diversas actividades sustanciales que se desarrollan en esta Presidencia Municipal que dignamente Usted preside, es imperativo para nosotros actualizar y aprobar el plan de desarrollo, de conformidad con el artículo 115 de la Ley Suprema, pues de no realizarse la actualización de nuestro plan de Desarrollo, correríamos no solo el riesgo de multas, sanciones y actualizaciones, también le faltaríamos al bien común que es el objetivo de todo gobierno ya que esta administración siempre buscará velar por la mejora generalizada de la calidad de vida de la población por lo que se requiere adquirir este **bajo la modalidad de Adjudicación Directa**.

En seguimiento a lo anterior, se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir tal erogación. Esto con relación al No DE OFICIO: MMM/PM/0297/2023 de autorización del presidente Municipal de fecha 06 de junio de 2023 en términos del artículo 57 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La actualización del plan municipal de desarrollo de mineral del monte, hidalgo, conforme a las especificaciones que se establecen en la respectiva cotización. El trabajo se realizará cumpliendo con los principios, objetivos y estrategias a largo plazo, verbigracia; la participación de los distintos sectores de la población, bajo los lineamientos del Gobierno del estado de Hidalgo.

FUNDAMENTO

Considerando que los Artículos 53, 55 Fracción IV y 57 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en apego al Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



Hidalgo, que a la letra dicen: **“Artículo 53.-** En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI del artículo 55 de este mismo ordenamiento. En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse”, **“Artículo 55.-** Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en el siguiente caso **“Artículo 57.-** Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.- si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa solo podrá ser autorizada por el titular del área solicitante bajo su responsabilidad, y **“Artículo 18 del Reglamento.-** Tratándose de las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XV y XVI del artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley, sin embargo el área responsable de la contratación informará a la contraloría o, en su caso al órgano interno de control, en los términos que establece el artículo 54 de la Ley. No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité. Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el primer párrafo de este artículo”; se presenta la justificación por la que se acredita y funda la contratación mediante la modalidad de Adjudicación Directa para la adquisición del sistema de tierra para puesta de internet antes mencionada.



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



MOTIVACIÓN

Es importante mencionar que, de no realizarse la actualización de nuestro plan de Desarrollo, correríamos no solo el riesgo de multas, sanciones y actualizaciones, también le faltaríamos al bien común que es el objetivo de todo gobierno ya que esta administración siempre buscará velar por la mejora generalizada de la calidad de vida de la población.

Por tal motivo, es imprescindible llevar a cabo la contratación de dicha adquisición; razón por la que se documenta, fundamenta y motiva la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa.

ACREDITACIÓN

El presente dictamen para llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza considerando los siguientes criterios:

CRITERIOS

Economía: En virtud de que este documento es imprescindible y exageradamente importante para el buen funcionamiento del municipio, se eligió a la persona con mayor experiencia, con mejores posibilidades para realizar la prestación del servicio, pero sobre todo la mejor propuesta económica por un importe de \$330,000.00 (Trescientos treinta mil Pesos 00/100 M.N.) a pagar en una sola exhibición, ya considerando el valor agregado, además consideramos que esta persona moral tiene la capacidad de respuesta inmediata, económica y demás para cumplir con las especificaciones que se requerirán en la actualización del Plan de Desarrollo.

Eficacia: Es justamente debido a este principio rector que se busca a este proveedor para realizar la actualización del plan de Municipal de Desarrollo, con el objetivo de tener una mayor eficacia y entregar resultados con mayor prontitud, además de conformidad con su trayectoria curricular cuenta con la capacidad económica y de respuesta para hacerlo.

Eficiencia: Este servicio cumple con todas y cada una de las necesidades para la realización de esta actualización del plan de desarrollo además de que su capacidad de respuesta es pronta e inmediata.

Honradez: Todo este procedimiento se hará de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y del Reglamento de la Ley en comento, buscando en todo momento, transparencia y disposición por parte de los servidores públicos.

Imparcialidad: Este proceso no está siendo llevado a favor de alguna persona, cosa o resultado alguno, por lo que su proceder no sustenta en intereses de algún particular.



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



DICTAMEN

Por lo tanto, una vez analizado el cuadro comparativo de las propuestas presupuestarias (estudio de mercado), se tiene a bien asignar y autorizar la adjudicación directa y llevar a cabo el presente contrato de adquisición de sistema de tierra para puesta de internet, de conformidad a la cotización presentada, con la PERSONA MORAL "SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS GBCG" REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE BAZAN WEICHSELBAUM, con Registro Federal de Contribuyentes **SAG190521881**, por haber presentado el mejor precio, así como de la disponibilidad de la misma, además de que cuenta con una amplia capacidad para contratar y dispone de los elementos suficientes para ello.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente reunión y concluido el dictamen de adjudicación directa, siendo las 12:00 horas del día 07 del mes de junio del año 2023, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO

L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

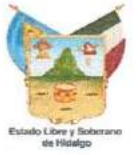
L.C. CARLOS VILLAMIL SORIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ING. AARON SALINAS HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SÍNDICO PROCURADOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CON RAZON SOCIAL **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CGCG S.A de C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE BAZÁN WEICHSEIBAUM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2 DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO; SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CON RAZON SOCIAL DENOMINADA SOCIAL **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CGCG S.A de C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE BAZÁN WEICHSEIBAUM, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SAG190521881**, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
2. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO CALLE ARISTAS, NÚMERO 307, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP; 42000.
3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES":

- 1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO EN LA VOLUNTAD CON LA QUE LLEVAN A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO. SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, O EN SU CASO, DONDE "EL REPRESENTANTE" SE LO INDIQUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE ADQUISICIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE".

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "EL REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO CORRERÁ APARTIR DE LA FIRMA CONSENSUADA DEL MISMO TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE SERVICIO TENDRÁ UN TIEMPO DE EJECUCIÓN DE 40 DÍAS NATURALES, POR LO TANTO, LA VIGENCIA MENCIONADA CULMINARÁ EL DÍA 24 DE JULIO DEL 2023

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO DE \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) YA CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PAGO QUE SE HARÁ AL FINALIZAR EL SERVICIO MENCIONADO EN LA PRIMERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO, TODO ESTO SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON "EL REPRESENTANTE", ASÍ COMO PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL IMPORTE ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, UNA VEZ QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR:
INSTITUCIÓN BANCARIA
NO. DE CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS GBCG
SANTANDER
65-50962611-3
014290655096261130

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL REPRESENTANTE", EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "EL REPRESENTANTE", MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ EXPEDIR LAS FACTURAS A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL REPRESENTANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ORDENES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "EL REPRESENTANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIÉBRA O HUELGA NO LIBERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON "EL REPRESENTANTE".

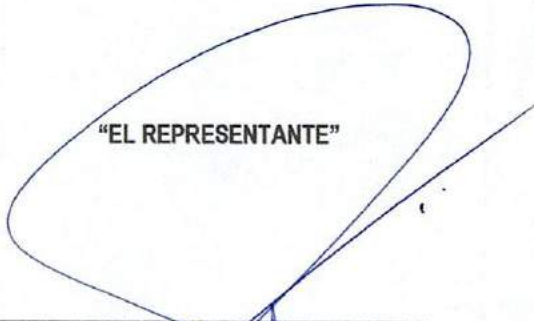
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL REPRESENTANTE". Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL REPRESENTANTE" COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EL DÍA 09 (NUEVE) DEL MES DE JUNIO DE 2023.

NRO. PR-ADJ-047-06-2023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.
EJERCICIO FISCAL 2023

"EL REPRESENTANTE"



C. ALEJANDRO SIERRA TELLO



L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ENRIQUE BAZÁN WEICHSEIBAUM

ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR



LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SINDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CGCG S.A de C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE BAZÁN WEICHSEIBAUM, , FIRMADO EL DÍA 09 (NUEVE) DE JUNIO DE 2023.